



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 TABLAS DE VALORES DE OBRAS PARA EL CALCULO DEL HONORARIOS MINIMOS
ANEXO I - RESOLUCION N° 003/13

Vigente a partir de **MARZO DE 2013**

VALOR REFERENCIAL \$ 3.800	TIPO DE OBRA	VALOR REFERENCIAL \$ 3.800	TIPO DE OBRA	VALOR REFERENCIAL \$ 3.800	TIPO DE OBRA
	1 VIVIENDA		5 EDUCACION		12 ADMINISTRACION
	1.1 DE INTERES SOCIAL	0,50	5.1 EGB,JI, EM, EMA y T hasta 200 m2	0.70	12.1 Edificios privados
0.075	1.1.1. Prefabricadas económicas de madera	1,00	5.2 EGB, JI, EM, EMA Y T, mayores de 200m2	S/cómp.y presup.	12.2 Edificios públicos
Art.25 Dto.6964/65	1.1.2. Menores de 70 m2 (individuales)	1,40	5.3 Escuelas, Institutos, Facultades (cualquier nivel)	1,50	12.3 Complejos Penitenciarios
	1.2 UNIFAMILIARES-Categorizacion s/ Anexo III		6 SALUD	0.70	13 DEPORTES Y RECREACION
0.70	1.2.1 De albañilería tradicional y/o mas de 1 planta (Hasta 80m2)	0,70	6.1 Dispensarios, Salas de primeros auxilios		13.1 Club Social
1.00	1.2.2 De categoría superior	0,80	6.2 Consultorios, Laborat. de Análisis clínicos	0.70	13.2 CLUB DEPORTIVO
1.40	1.2.3 De categoría superior suntuosa.	1,00	6.3 Clínicas, sanatorios e Institutos geriátricos	1.00	13.2.1 Sin tribuna con estructura de luces menores de 15m.
	1.3 MULTIFAMILIAR	1,40	6.4 Hospitales y/o alta complejidad	1.00	13.2.2 Idem mayores de 15m. Especiales
0,80	1.3.1 Planta baja y un piso alto.		7 BANCOS Y FINANZAS		13.2.3 Con tribuna, con estructuras de luces mayores 15m.
0,80	1.3.2 Planta Baja y hasta 3 pisos altos.	1.25	7.1 Bancos, financieras, créditos y seguros.	0.50	13.3 NATATORIOS
1,00	1.3.3 Planta Baja y más de 3 pisos altos.		8 HOTELERIA	0.20	13.3.1 Descubiertos (espejos de agua)
S/comp. y presup.	1.4 Mantenimiento de Edificios.	0.80	8.1 Hosterías, hospedajes y pensiones	0.50	13.3.2 Cubiertos (adicionar a sup. cubiertas deportivas)
0.50	1.5 Industrializadas	1.00	8.2 Hoteles 2 y 3 estrellas		13.4 Gimnasio
	1.6 PISCINAS EN VIVIENDAS (Espejo de Agua).	1.20	8.3 Albergues transitorios	0.05	13.5 CANCHAS.
0.50	1.6.1 Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo	2.00	8.4 Hoteles 4 y 5 estrellas	0.10	13.5.1 Descubiertas sobre césped o similar
0.25	1.6.2 Las no comprendidas en el ítem 1.6.1	0.70	9 GASTRONOMIA		13.5.2 Descubiertas con tratamiento de pisos
	2 INDUSTRIALES Y ALMACENAJE	0.80	9.1 Parrillas, casas de comida.	0.30	14 COCHERAS
0.30	2.1 Baja complejidad, estructura metálica 12m luz, 6m alto, 20m2 administracion y/o sanitarios	1.20	9.2 Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías	0.40	14.1 Planta única con cubierta liviana
0.60	2.2 Con destino y/o local administrativo, las que superan cualquier parámetro del ítem 2.1	0.70	9.3 Restaurantes de categoría	0.70	14.2 Planta única con cubierta HºAº o estructuras especiales
1.00	2.3 Alta complejidad, laboratorios industriales	1.00	10 CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA	1.00	14.3 Más de una planta sin elevadores mecánicos
0.30	2.4 Invernáculos, locales para cría de animales		10.1 Capillas o equivalentes en otros cultos		14.4 Más de una planta con elevadores mecánicos
0.20	2.5 Cubierta sin cerramientos laterales (Cub.=S/Cub.)	0.025	10.2 Iglesias o equivalentes en otros cultos	0.08	15 ESTACIONES DE SERVICIO
	2.6 ALMACENAMIENTO silos en m3.	0.125	10.3 Velatorios	0.60	15.1 Playas de Estacionamiento y/o Maniobras.
0.10	2.6.1 Silos de Hormigon Armado.	1.00	10.4 CEMENTERIOS	0.20	15.2 ESTACIONES DE SERVICIOS
0.08	2.6.2 Silos de Mamposteria.		10.4.1 Parquizaciones espacios exteriores		15.2.1 Playas de expendio cubiertas (Igual Semicubiertas)
0.07	2.6.3 Silos de Chapas.	0.025	10.4.2 Nichos (por Unidad)	1.20	15.2.2 Playas de expendio descubiertas
	3 COMERCIO	S/cómp.y presup.	10.4.3 Bóvedas o panteones	1.40	16 TRANSPORTE
0.50	3.1 Minorista individual h/50 m2 con techo CHº Gº	S/cómp.y presup.	11 ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS		16.1 Estaciones de Omnibus, Ferroviarias.
0.70	3.2 Minorista mayor de 50 m2		11.1 Tratam. y/o parquizacion de espacios ext.	0.15	16.2 Aeropuertos
0.70	3.3 Galería comercial, paseo de compras	0,020	11.2 Mantenimiento de plazas y parques	0.20	17 ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS
0.70	3.4 Mercado minorista y/o mayorista	0,060	11.3 Monumentos, decoración urbana		17.1 Sin incidencia del viento
0.70	3.5 Supermercado	0,040	11.4 RED VIAL		17.2 Con incidencia del viento
1.40	3.6 Shopping	S/cómp.y presup.	11.4.1 Mejorada	S/comp. y presup.	18 INSTALACIONES PARA EDIFICIOS
	4 CULTURA,ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO	S/cómp.y presup.	11.4.2 Pavimento urbano (rígido)	0.264	18.1 Sanitarias,de gas, etc.(Las no comprendidas en sub-
1.00	4.1 Bibliotecas públicas	S/cómp.y presup.	11.4.3 Pavimento urbano (flexible)	0.058	18.2 HP y/o CV cada uno
1.00	4.2 Salones de fiesta, locales bailables	S/cómp.y presup.	11.4.4 Mantenimiento Red Vial	0.058	18.3 Boca de alumbrado,gas,aire comp. y de vacío
1.00	4.3 Cafés concert o auditorios	S/cómp.y presup.	11.4.5 Cordón Cuneta		18.4 Boca de Inst.baja tensión (TE,TV,alarma,audio,red PC)
1.00	4.4 Cines	S/cómp.y presup.	11.4.6 Alcantarillado y Obras de artesanía vial.	S/comp. y presup.	19 CARTELES PUBLICITARIOS
1.00	4.5 Teatros	S/cómp.y presup.	11.4.7 Cruces viales: puentes, túneles vehiculares		
1.40	4.6 Casinos/Salas de juego	S/cómp.y presup.	11.4.8 Cruces ferroviarios: puentes, túneles vehiculares y peatonales.		
0.375	4.7 Autocines	S/cómp.y presup.	11.4.9 Pavimento de caminos		
0.875	4.8 Anfiteatros	S/cómp.y presup.	11.5 Movimiento de tierra		
			11.6 REDES DE INFRAESTRUCTURA-Redes de servicios urbanos Agua, desagues pluvio-		

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS PARA EL CALCULO DE HONORARIOS MINIMOS (DECRETO 6964/65)
ANEXO II - RESOLUCION Nº 003/13

PROYECTO y DIRECCION

Vigente a partir de **MARZO DE 2013**

FC.: 190,00

Categoría 8va -Obras de Arquitectura -Titulo VIII Cap. III

Proyecto y Dirección de Obra-Tabla XVII-Art.:7º

MONTO DE LA OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
190.000,00	190.000,00	8,50%	16.150,00	16.150,00
760.000,00	950.000,00	8,00%	60.800,00	76.950,00
950.000,00	1.900.000,00	7,50%	71.250,00	148.200,00
3.800.000,00	5.700.000,00	7,00%	266.000,00	414.200,00
13.300.000,00	19.000.000,00	6,50%	864.500,00	1.278.700,00
Excedente		6,00%		

Categoría 8va -Obras de Arquitectura -Titulo VIII Cap. III

Proyecto y Dirección de Obra-Plan masivo de viviendas

Hasta 19.000.000,00 Tabla XVIII

MONTO DE LA OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
19.000.000,00	38.000.000,00	6,00%	1.140.000,00	2.418.700,00
57.000.000,00	95.000.000,00	5,00%	2.850.000,00	5.268.700,00
Excedente		4,00%		

Categoría 10.Muebles,exposiciones y obras de exterior e interior

-Titulo VIII Cap. III

Proyecto y Dirección -Tabla XVII-Art.:7º

MONTO DE LA OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
190.000,00	190.000,00	15,00%	28.500,00	28.500,00
760.000,00	950.000,00	14,00%	106.400,00	134.900,00
950.000,00	1.900.000,00	13,00%	123.500,00	258.400,00
3.800.000,00	5.700.000,00	12,00%	456.000,00	714.400,00
13.300.000,00	19.000.000,00	11,00%	1.463.000,00	2.177.400,00
Excedente		10,00%		

TABLA XVIII-ARQUITECTURA-Tareas Parciales

1- Labor del Proyectista (a+b+c+d)	60%
a) Estudios previos y anteproyecto (a1+a2)	20%
a1) Estudios Previos	5%
a2) Anteproyecto	15%
b) Planos generales, estructuras resistentes, planilla de locales, carpinterías y documentación para reparticiones oficiales	15%
c) Planos complementarios	15%
d) Pliego de condiciones y presupuesto detallado	10%
2- Labor del Director de Obra (e+f)	40%
e) Planos de detalles de obras	10%
f) Dirección de obra y Liquidación	30%
3- Labor de Proyectista y dirección de obra realizada por el mismo profesional (1+2)	100%
Suplemento de Dirección por Contratos Separados	
Se adiciona a la Dirección	100%
Dirección ejecutiva	
Se adiciona a la Dirección	200%
Demolición	
1) Depreciar monto según estado de obra	
BUENO	0,30
REGULAR	0,45
MALO	0,60
2) Liquidar s/ tabla Proyecto y Dirección de Obra-Tabla XVII-Art.:7º	
3) HONORARIO MINIMO DEMOLICION= 16% de Honorario de PyD	

Mínimo cualquier tarea profesional \$ 822,00

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS PARA EL CALCULO DE HONORARIOS MINIMOS (DECRETO 6964/65)
ANEXO II RESOLUCION N° 003/13

**MEDICIONES -
REVALUOS**

Vigente a partir de **MARZO DE 2013**

FC.: 190,00

A) Medicion de construcciones existentes y confeccion de planos

Tabla VIII-Cap. VII.-Art.20-Inc.a e inc. c.

MONTO DE LA OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
38.000,00	38.000,00	Mínimo	475,00	475,00
152.000,00	190.000,00	1,00%	1.520,00	1.995,00
190.000,00	380.000,00	0,70%	1.330,00	3.325,00
570.000,00	950.000,00	0,50%	2.850,00	6.175,00
Excedente		0,30%		

B) Medicion de construcciones existentes sin confeccion de planos para determinar superficie cubierta

MONTO DE LA OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
38.000,00	38.000,00	Mínimo	475,00	475,00
152.000,00	190.000,00	0,25%	380,00	855,00
190.000,00	380.000,00	0,20%	380,00	1.235,00
570.000,00	950.000,00	0,15%	855,00	2.090,00
Excedente		0,10%		

C) Medicion sobre planos y documentación para régimen de PH

MONTO DE LA OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
38.000,00	38.000,00	Mínimo	475,00	475,00
152.000,00	190.000,00	1,00%	1.520,00	1.995,00
190.000,00	380.000,00	0,70%	1.330,00	3.325,00
570.000,00	950.000,00	0,50%	2.850,00	6.175,00
Excedente		0,30%		

D) Medicion sobre construccion existente y documentación para régimen de PH

MONTO DE LA OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
38.000,00	38.000,00	Mínimo	475,00	475,00
152.000,00	190.000,00	2,00%	3.040,00	3.515,00
190.000,00	380.000,00	1,50%	2.850,00	6.365,00
570.000,00	950.000,00	1,00%	5.700,00	12.065,00
Excedente		0,50%		

Medicion y Confección de Planos a los efectos de Regularizacion de Obras Clandestinas
Tarea de Medicion (Tabla A)+ Tarea de Informe Técnico (Ver Res. Capba 161/2008)

Tareas simultáneas: Cuando para el cumplimiento del cometido fueren menester dos o mas mediciones de las especificadas en este u otro título del arancel el honorario total se establecerá fijando el que corresponde por el trabajo de mayor importancia (mayor honorario) y adicionandole solo el 50 % de lo que corresponda por los demás.

Mínimo de Informe Técnico (Inc. A+b) \$ 1.235,00

Minimos de tarea de Medicion y Confección de Planos

1.1	Vivienda standard hasta 70 m2	\$ 1.391,00
2.2	Construcciones no comprendidas en 1.1	\$ 2.403,00

E) Computo metrico sobre planos

MONTO DE LA OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
38.000,00	38.000,00	Mínimo	475,00	475,00
152.000,00	190.000,00	0,70%	1.064,00	1.539,00
190.000,00	380.000,00	0,50%	950,00	2.489,00
570.000,00	950.000,00	0,40%	2.280,00	4.769,00
Excedente		0,30%		

F) Computo metrico sobre mediciones en obra

MONTO DE LA OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
38.000,00	38.000,00	Mínimo	475,00	475,00
152.000,00	190.000,00	2,00%	3.040,00	3.515,00
190.000,00	380.000,00	1,50%	2.850,00	6.365,00
570.000,00	950.000,00	1,00%	5.700,00	12.065,00
Excedente		0,50%		

Mínimo cualquier tarea profesional \$ 822,00

Confección de DDJJ (Revaluos)

Tarea unica: hasta 2 formularios	\$ 500,00
Por cada formulario adicional	\$ 120,00

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS PARA EL CALCULO DE HONORARIOS MINIMOS (DECRETO 6964/65)
ANEXO II RESOLUCION N° 003/13

REPRESENTACION TECNICA

Vigente a partir de **MARZO DE 2013**

FC.: 190,00

Representación Técnica - Título V - Art. 1°

en Obras Publicas y Privadas

MONTO DE LA OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
190.000,00	190.000,00	5,00%	9.500,00	9.500,00
760.000,00	950.000,00	4,00%	30.400,00	39.900,00
950.000,00	1.900.000,00	3,00%	28.500,00	68.400,00
1.900.000,00	3.800.000,00	2,50%	47.500,00	115.900,00
3.800.000,00	7.600.000,00	2,00%	76.000,00	191.900,00
7.600.000,00	15.200.000,00	1,50%	114.000,00	305.900,00
15.200.000,00	30.400.000,00	1,00%	152.000,00	457.900,00
Excedente		0,50%		

Dirección Técnica de empresas

En relación al registro de licitadores de la Provincia de Buenos Aires	Valor Referencial mínimo
	\$ 1.897,00

Estudio previo de propuesta de Licitación

Corresponderá el 5 % del monto de la Representación Técnica

Mínimo cualquier tarea profesional	\$ 822,00
---	------------------

Representación Técnica de Proveedores - Título V - Art. 2°

De empresas proveedoras de equipos, máquinas y materiales de construcción o para la industria

MONTO DE LA OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
190.000,00	190.000,00	0,75%	1.425,00	1.425,00
760.000,00	950.000,00	0,50%	3.800,00	5.225,00
Excedente		0,25%		

VALOR EN JUEGO = Monto total del suministro contratado o, en su defecto sobre el valor de la oferta más conveniente.

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS PARA EL CALCULO DE HONORARIOS MINIMOS (DECRETO 6964/65)
ANEXO II RESOLUCION Nº 003/13

**INFORMES - CONSULTAS -
PERICIAS**

Vigente a partir de **MARZO DE 2013**

FC.: 190,00

Título II Consultas Informes y Estudios		
Art.2º	Consulta en gabinete sin insp. ocular	\$ 95,00
Art.3º	Idem. Con insp ocular en la localidad	\$ 191,00

Informe Técnico Título II Art. 5º			
Inciso a) Min.	\$ 190,00	Inciso b) Min.	\$ 1.045,00

Inciso c)

MONTO DE LA OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
19.000,00	19.000,00	2,00%	380,00	380,00
76.000,00	95.000,00	1,50%	1.140,00	1.520,00
95.000,00	190.000,00	1,00%	950,00	2.470,00
1.710.000,00	1.900.000,00	0,80%	13.680,00	16.150,00
Excedente		0,50%		

- Inc. a)** La parte en relación con la naturaleza del informe será convencional considerando el mérito y responsabilidad.
- Inc. b)** La parte proporcional al tiempo empleado se computará de acuerdo con lo que establece el artículo 17 del título I
- Inc. c)** La parte proporcional al valor en juego En caso de no haber valor en juego, se computará por este ítem lo definido en el inc. b)

HONORARIOS MINIMOS

TITULO I Art.17 Tabla 1 Honorario Mínimo

Días de viaje.....	\$	190,00
Días de gabinete.....	\$	380,00
Días de trabajo en terreno(1eros 10)	\$	570,00
Días de trabajo en terreno subsiguientes	\$	380,00

Mínimos Absolutos

Días de viaje.....	1/2 día	\$	95,00
Días de gabinete.....	1 día	\$	380,00
Días de trabajo en terren	1 día	\$	570,00

Para cualquier tarea Profesional	\$	822,00
---	-----------	---------------

HONORARIOS EN ASUNTOS JUDICIALES

Dto 6964/65 TITULO I

art 8º) Siempre que exista actuación judicial, el honorario que fija el arancel será aumentado en un 25%

Mínimo de Informe Técnico (a + b + c)	\$	1.615,00
--	-----------	-----------------

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS PARA EL CALCULO DE HONORARIOS MINIMOS (DECRETO 6964/65)
ANEXO II RESOLUCION Nº 003/13

Vigente a partir de **MARZO DE 2013**

PLANES DE DESARROLLO URBANO REGIONAL
 (Intervenciones urbanas, barrios cerrados, countries, clubes de campo, etc)

FC.: 190,00

Plan Regulador de Desarrollo Urbano y Regional

HABITANTES		\$/Hab	HONORARIOS	
Desde	Hasta		Parcial	Acumulado
	10.000	\$ 23,75	\$ 237.500,00	\$ 237.500,00
10.001	20.000	\$ 19,00	\$ 380.000,00	\$ 617.500,00
20.001	30.000	\$ 14,25	\$ 427.500,00	\$ 1.045.000,00
30.001	40.000	\$ 11,97	\$ 478.800,00	\$ 1.523.800,00
40.001	50.000	\$ 9,50	\$ 475.000,00	\$ 1.998.800,00
50.001	100.000	\$ 7,03	\$ 703.000,00	\$ 2.701.800,00
100.001	200.000	\$ 4,75	\$ 950.000,00	\$ 3.651.800,00
200.001	500.000	\$ 3,04	\$ 1.520.000,00	\$ 5.171.800,00
50.001	en adelante	\$ 1,52		

TAREAS PARCIALES y PERCEPCION DE HONORARIOS	
AL MOMENTO DE LA ENCOMIENDA	15,00%
a) Informe preliminar	15,00%
b) Expediente Urbano-Regional	25,00%
c) Planes maestros	30,00%
d) Normas de desarrollo físico	5,00%
e) Medios de ejecución del plan	5,00%
f) Instrumento técnico-legal	5,00%
	100,00%

Plan de Desarrollo Urbanístico

Planes de desarrollo parcial o sectorial de un distrito urbano dentro de una ciudad o centro de población aglomerada

Determinación de Honorarios	HONORARIOS	1+2
COSTO ESTIMADO DE EDIF. PUBLICAS Y PRIVADAS* (a+b)	0,20%	1
COSTO ESTIMADO DE OBRAS DEL EQUIPO URBANO* (c-)	0,50%	2

* Se considerarán las existentes y las a construir dentro del área sujeta al desarrollo urbanístico

Determinación de los Costos Estimados a los efectos de evaluación

Ver Res. Capba 174/07

De no contar con superficies computables se determinará

- a- Estimación de m2 de edificaciones privadas 15m2/Hab x Densidad Prevista**
- b- Estimación de costo de edificaciones públicas 7% de (a)
- c- Estimación de costo de Obras de equipamiento 18% de (a)

** En caso de no tener densidad determinada se tomara 80 hab/Ha.

Minimo cualquier tarea profesional	\$ 822,00
---	------------------

TAREAS PARCIALES	
A- ANTEPROYECTO	35,00%
2- Plano de ubicación en el área	
3- Síntesis del actual estado de desarrollo del área	
4- Esquema de trazado de: Red viaria	
Espacios verdes	
Uso de tierra	
Parcelamientos	
Ocupacion edificatoria	
B- PROYECTO	65,00%

- Plano gral. De trazado, planeamiento y uso de la tierra debidamente
- 1- acotado.
- Planos complementarios de plantas y secciones de calles, cruces,
- 2- espacios verdes y espacios edificatorios, etc.
- Memoria descriptiva de lpos planos anteriores
- 3- Normas de desarrollo para incorporar a las reglamentaciones vigentes.
- 4- Computo global estimativo, especificación del tipo de obras previstas,
- 5- presupuesto global estimativo de los costos de las mismas y esquema de realización.

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS PARA EL CALCULO DE HONORARIOS MINIMOS (DECRETO 6964/65)
ANEXO II RESOLUCION N° 003/13

**INSTALACIONES
ELECTRICAS**

Vigente a partir de **MARZO DE 2013**

FC.: 190,00

CERTIFICADOS DE APTITUD DE INSTALACIONES ELECTRICAS / RES. CAPBA 86/11 y 87/11

A / Suministro para obras, Suministro Provisorio de Obra, Suministro Definitivo

Realizados por el autor del Proyecto: su confección se considera incluida en la tarea de proyecto (no así su gestión ante empresas prestadoras del suministro)

B / "Pedido de Suministro Definitivo" de obras existentes / Informes de Instalaciones Electromecánicas de ajena autoría de proyecto

B / 1 Sin Antecedentes

Tabla VIII-Cap. VII.-Art.20-Inc.a e inc. c.

MONTO DE LA OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
38.000,00	38.000,00	Mínimo	475,00	475,00
152.000,00	190.000,00	1,00%	1.520,00	1.995,00
190.000,00	380.000,00	0,70%	1.330,00	3.325,00
570.000,00	950.000,00	0,50%	2.850,00	6.175,00
Excedente		0,30%		

B / 2 Con existencia de Antecedentes

Art. 5° -Informe Técnico - Título II Art. 5°	Suma de (Inc. a + b + c)	
Inciso a) Min.	\$ 190,00	Inciso b) Min. \$ 1.045,00
Inciso c)		

MONTO DE LA OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
19.000,00	19.000,00	2,00%	380,00	380,00
76.000,00	95.000,00	1,50%	1.140,00	1.520,00
95.000,00	190.000,00	1,00%	950,00	2.470,00
1.710.000,00	1.900.000,00	0,80%	13.680,00	16.150,00
Excedente		0,50%		

En ambos casos ver minimos para cada tarea en tablas de Medicion y de Informe Técnico

C / Solicitud de "medios de Riego e Iluminación" ___ Corresponde Liquidar Tarea de Inspección y Ensayo Electromecánico

Inspección y Ensayos electromecánicos

Cat. 1° - Tabla XVII

MONTO DE LA OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
190.000,00	190.000,00	4,00%	7.600,00	7.600,00
760.000,00	950.000,00	3,50%	26.600,00	34.200,00
950.000,00	1.900.000,00	3,00%	28.500,00	62.700,00
1.900.000,00	3.800.000,00	2,50%	47.500,00	110.200,00
3.800.000,00	7.600.000,00	2,00%	76.000,00	186.200,00
Excedente		1,50%		

Proyecto y Dirección de Instalaciones Electromecánicas

Cat. 3°- Tabla XVII

MONTO DE LA OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
190.000,00	190.000,00	6,00%	11.400,00	11.400,00
760.000,00	950.000,00	5,50%	41.800,00	53.200,00
950.000,00	1.900.000,00	5,00%	47.500,00	100.700,00
1.900.000,00	3.800.000,00	4,50%	85.500,00	186.200,00
3.800.000,00	7.600.000,00	4,00%	152.000,00	338.200,00
Excedente		3,50%		

Mínimo para cualquier tarea profesional \$ 822,00

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS PARA EL CALCULO DE HONORARIOS MINIMOS (DECRETO 6964/65)
ANEXO II RESOLUCION N° 003/13

**ESTUDIO DE IMPACTO
 AMBIENTAL**

Vigente a partir de **MARZO DE 2013**

FC.: 190,00

Informe Técnico Título II Art. 5°

Inciso a) Min. \$ 190,00 Inciso b) Min. \$ 1.045,00
 Inciso c)

MONTO DE LA OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
19.000,00	19.000,00	2,00%	380,00	380,00
76.000,00	95.000,00	1,50%	1.140,00	1.520,00
95.000,00	190.000,00	1,00%	950,00	2.470,00
1.710.000,00	1.900.000,00	0,80%	13.680,00	16.150,00
Excedente		0,50%		

- Inc. a)** La parte en relación con la naturaleza del informe será convencional considerando el mérito y responsabilidad.
- Inc. b)** La parte proporcional al tiempo empleado se computará de acuerdo con lo que establece el artículo 17 del título I
- Inc. c)** La parte proporcional al valor en juego
 En caso de no haber valor en juego, se computará por este ítem lo definido en el inc. b)

Mínimo de Informe Técnico (a + b + c) \$ 1.615,00

Resolución 33/13

- Art.1) Definir las tareas inherentes a la intervención arquitectónica en el marco de la realización de un estudio de Impacto Ambiental (EIA) como toda aquella que implique la intervención directa del Arquitecto, ya que realizándola como integrante de un equipo multidisciplinario o, además, ejerciendo la coordinación de los profesionales o técnicos de todas y cada una de las disciplinas intervinientes en la realización del EIA.
- Art.2) Establecer que cuando uno o varios arquitectos intervengan junto con especialistas de otras profesiones, integrando un equipo multidisciplinario contratado por un mismo comitente, cada uno percibirá el 100% del honorario que fija el arancel aprobado por Decreto 6964/65 por la tarea que a él se le encomendó (Artículos 2 y 4 del citado Decreto).
- Art.3) Establecer que si un Arquitecto subcontrata a profesionales de su misma u otras especialidades, para la realización por encargo de su comitente de un EIA, corresponderá al Arquitecto además del 100% de los honorarios por sus trabajos, el 30% de los que por aplicación de sus respectivas escalas arancelarias corresponda al resto de los profesionales intervinientes, quedando a éstos el 70% restante (Artículos 2 y 4 del citado Decreto).
- Art.4) Establecer que si (cuando no medie la subcontratación aludida en el artículo anterior) el comitente encargara al Arquitecto, además de los trabajos específicos de su incumbencia, la coordinación de un equipo multidisciplinario convocado para realizar un estudio de EIA, el profesional de la Arquitectura percibirá, además de los honorarios propios, a la tarea que a él se le encarga, un 20% de suplemento aplicado sobre los mismos (Artículos 2 y 4 del citado Decreto).
- Art.5) Disponer que, cuando el encargo profesional efectuado a un arquitecto comprenda tareas regidas por distintos Títulos o Capítulos del arancel, corresponde sumar los honorarios parciales que de ello resulten, por aplicación de los Artículos 10 y 12 del Título I del Decreto 6964/65.

HONORARIOS MINIMOS ANEXO RESOLUCION N° /10

TITULO I Art.17 Tabla 1 Honorario Mínimo

Días de viaje.....	\$ 190,00
Días de gabinete.....	\$ 380,00
Días de trabajo en terreno(1eros 10)	\$ 570,00
Días de trabajo en terreno subsiguientes	\$ 380,00

Mínimos Absolutos

Días de viaje.....	1/2 día	\$ 95,00
Días de gabinete.....	1 día	\$ 380,00
Días de trabajo en terreno.....	1 día	\$ 570,00

Para cualquier tarea Profesional \$ 822,00

Res. 79/09

ETAPAS DE INFORME TÉCNICO DE IMPACTO AMBIENTAL		
a1	Estudio de Impacto Ambiental	40%
a2	Plan de Gestión Ambiental	30%
a3	Auditoria de Impacto Ambiental	30%

**COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS PARA EL CALCULO DE HONORARIOS MINIMOS (DECRETO 6964/65)
ANEXO II RESOLUCION N° 003/13**

SALUD Y SEGURIDAD

Válido a partir de **MARZO DE 2013**

FC.: 190,00

DIAS DE GABINETE \$ 330,00
VISITA A OBRA \$ 191,00

a HONORARIOS MINIMOS PARA LAS TAREAS REFERIDAS A SALUD Y SEGURIDAD

a1-	Proyecto de Salud y Seguridad	2,5	días de Gabinete	\$ 825,00
a2-	Programa de Salud y Seguridad	5	días de Gabinete	\$ 1.650,00

a3- Legajo Tecnico

MONTO DE LA OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
570000,00	570000,00	Mínimo	4125,00	4125,00
1900000,00	2470000,00	0,80%	15200,00	19325,00
Excedente		0,50%		

b) Servicios de Salud y Seguridad

Operarios	Carga horaria mensual (hs)	Valor Hora*	Honorario Mensual
1 a 15	12	\$ 95,50	\$ 1.146,00
16 a 50	20	\$ 95,50	\$ 1.910,00
51 a 100	40	\$ 95,50	\$ 3.820,00
101 a 150	60	\$ 95,50	\$ 5.730,00
Más de 150**	120 o más	\$ 95,50	\$ 11.460,00

* Corresponde 50 % del art. 3° Titulo II - Consulta con inspección ocular en la localidad

** Para mas de 150 operarios se suplementa el valor unitario de hs interpolando la cantidad de horas adicionales

Minimo cualquier tarea profesional	\$ 822,00
---	------------------

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS PARA EL CALCULO DE HONORARIOS MINIMOS.(DECRETO 6964/65)
ANEXO II RESOLUCION N° 003/13

Válido a partir de **MARZO DE 2013**

FC.: 190,00

TASACIONES

Minimo cualquier tarea profesional \$ 822,00

TITULO IV TASACIONES TABLA II

TIPO A

MONTO DE LA OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
19.000,00	19.000,00	0,50%	95,00	95,00
76.000,00	95.000,00	0,40%	304,00	399,00
95.000,00	190.000,00	0,30%	285,00	684,00
190.000,00	380.000,00	0,25%	475,00	1.159,00
570.000,00	950.000,00	0,20%	1.140,00	2.299,00
950.000,00	1.900.000,00	0,15%	1.425,00	3.724,00
7.600.000,00	9.500.000,00	0,10%	7.600,00	11.324,00
Excedente		0,05%		

TIPO E

MONTO DE LA OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
19.000,00	19.000,00	7,00%	1.330,00	1.330,00
76.000,00	95.000,00	6,00%	4.560,00	5.890,00
95.000,00	190.000,00	5,00%	4.750,00	10.640,00
190.000,00	380.000,00	4,00%	7.600,00	18.240,00
570.000,00	950.000,00	3,50%	19.950,00	38.190,00
950.000,00	1.900.000,00	3,00%	28.500,00	66.690,00
7.600.000,00	9.500.000,00	2,50%	190.000,00	256.690,00
Excedente		2,00%		

Aclaraciones: En caso de medir el terreno o hacer relevamiento de lo edificado para determinar superficie cubierta, se agregara el honorario que corresponde a la medicion efectuada.

Tasaciones de siniestros ver decreto 6964/65.

TIPO B

MONTO DE LA OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
19.000,00	19.000,00	1,50%	285,00	285,00
76.000,00	95.000,00	1,25%	950,00	1.235,00
95.000,00	190.000,00	1,00%	950,00	2.185,00
190.000,00	380.000,00	0,75%	1.425,00	3.610,00
570.000,00	950.000,00	0,50%	2.850,00	6.460,00
950.000,00	1.900.000,00	0,40%	3.800,00	10.260,00
7.600.000,00	9.500.000,00	0,30%	22.800,00	33.060,00
Excedente		0,20%		

TIPO D

MONTO DE LA OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
19.000,00	19.000,00	5,00%	950,00	950,00
76.000,00	95.000,00	4,50%	3.420,00	4.370,00
95.000,00	190.000,00	4,00%	3.800,00	8.170,00
190.000,00	380.000,00	3,50%	6.650,00	14.820,00
570.000,00	950.000,00	3,00%	17.100,00	31.920,00
950.000,00	1.900.000,00	2,50%	23.750,00	55.670,00
7.600.000,00	9.500.000,00	2,00%	152.000,00	207.670,00
Excedente		1,50%		

- a) **Carácter de las tasaciones.**
Rápidas, con o sin informe escrito, sin valores fundados.
- b)
De campos, terrenos y globales de edificios sin computos métricos.
- c)
De campos, terrenos, edificios, maquinarias electricas, maquinas herramientas, maquinas motrices e instalaciones mecanicas y electricas. Todas las tasaciones de esta categoria deberan ser fundadas y detalladas, sin computos metricos.
- d)
Detalladas de edificios y cualquier obra de ingenieria, con computos metricos deducidos de planos. Todas las tasaciones de esta categoria deberan realizarse con valores fundados y detallados.
- e)
Detalladas de instalaciones industriales diversas, mecanicas electricas, con computos metricos y precios unitarios.
- f)
Detalladas de obras de ingenieria, con computos metricos deducidos de planos y analisis de precios unitarios.

TIPO C

MONTO DE LA OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
19.000,00	19.000,00	2,50%	475,00	475,00
76.000,00	95.000,00	2,25%	1.710,00	2.185,00
95.000,00	190.000,00	2,00%	1.900,00	4.085,00
190.000,00	380.000,00	1,75%	3.325,00	7.410,00
570.000,00	950.000,00	1,50%	8.550,00	15.960,00
950.000,00	1.900.000,00	1,25%	11.875,00	27.835,00
7.600.000,00	9.500.000,00	1,00%	76.000,00	103.835,00
Excedente		0,75%		

TIPO F

MONTO DE LA OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
19.000,00	19.000,00	10,00%	1.900,00	1.900,00
76.000,00	95.000,00	8,00%	6.080,00	7.980,00
95.000,00	190.000,00	6,00%	5.700,00	13.680,00
190.000,00	380.000,00	5,00%	9.500,00	23.180,00
570.000,00	950.000,00	4,00%	22.800,00	45.980,00
950.000,00	1.900.000,00	3,50%	33.250,00	79.230,00
7.600.000,00	9.500.000,00	3,00%	228.000,00	307.230,00
Excedente		2,50%		

TASACIONES COLEGIO DE ESCRIBANOS (Resol. CAPBA 05/12)

TIPO DE INMUEBLE A TASAR	Valor total a cobrar s/convenio	Honorarios Netos	CEP	Aporte CAJA
Terrenos urbanos s/edificar	\$ 700,00	\$ 475,80	\$ 142,00	\$ 82,20
Edificios hasta 120m2	\$ 1.000,00	\$ 769,00	\$ 142,00	\$ 89,00
Edificios hasta 180m2	\$ 1.315,00	\$ 1.053,00	\$ 142,00	\$ 120,00
Edificios hasta 300m2	\$ 1.837,00	\$ 1.523,00	\$ 142,00	\$ 172,00
Edificios hasta 500m2	\$ 2.450,00	\$ 2.074,00	\$ 142,00	\$ 234,00
Edificios hasta 1000m2	\$ 3.860,00	\$ 3.343,00	\$ 142,00	\$ 375,00

NOTA: El visador deberá verificar la vigencia del convenio y que el profesional se encuentre en el Listado Definitivo de Tasadores por Convenio. Se consideran incluidos los gastos a excepción de los de movilidad por distancia mayor a 50 km, los que serán pactados entre las partes (arquitecto /escribano).

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS PARA EL CALCULO DE HONORARIOS MINIMOS (DECRETO 6964/65)
ANEXO II RESOLUCION N° 003/13

MEDIACIONES

MEDIACION

Vigente a partir de **MARZO DE 2013**

FC.: 190,00

Mediación Ley 13951
 Decreto 2530

HONORARIOS

IUS ARANCELARIO 188,00 18-jun-12

MONTO	IUS	\$
3000	2	\$ 376
6000	4	\$ 752
10000	6	\$ 1.128
30000	10	\$ 1.880
60000	14	\$ 2.632
100000	20	\$ 3.760

mayores de \$ 100.000.- 1 IUS cada \$ 10.000.-
 monto indeterminado 14 IUS
 se adicionará 1 IUS por cada audiencia a partir de la cuarta
 audiencia inclusive

Minimo cualquier tarea profesional \$ 822,00

CAPBA UR 3800,00 1 IUS = 0,052 UR

MONTO	IUS	UR
3000	2	0,104
6000	4	0,208
10000	6	0,312
30000	10	0,520
60000	14	0,728
100000	20	1,040

> 100.000.- 0,052 cada \$ 10.000,00
 monto indeterminado 0,728

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS PARA EL CALCULO DE HONORARIOS MINIMOS (DECRETO 6964/65)
ANEXO III RESOLUCION N° 003/13

Válido a partir de: **MARZO DE 2013**

FC.: 190,00

ANEXO III-RESOLUCION N° 69/09 y 117/09-CATEGORÍAS

Pautas a tener en cuenta para encuadrar la obra dentro de la categoría correspondiente.

VIVIENDA UNIFAMILIAR

1.2.3 CATEGORIA A: (Suntuosa)

- 1) Con dependencias de servicio
- 2) Dos o más cocheras cubiertas
- 3) Aire acondicionado central u otras inst. especiales
- 4) Tres o más baños completos
- 5) Sauna y/o pileta de natación
- 6) Más de 300 m2 cubiertos

NOTA: Se considerará que la obra se encuadra en Categ. A de los rubros vivienda cuando cumple por lo menos con tres de los ítems que la caracterizan.

1.2.2 CATEGORIA B: (Superior)

Las comprendidas entre A y C

1.2.1 CATEGORIA C: (Stándard)

- 1) Equipamiento básico con cocina, baño, toilette y lavadero.
- 2) Con una (1) cochera cubierta
- 3) Limite maximo de 80 m2 en la superficie de la obra.**
- 4) El limite de metros se aplica solo para Obra Nueva.

INDUSTRIAS (Coeficientes no aplicables a depositos ni otras dependencias de vivienda)

2.1 BAJA COMPLEJIDAD

- 1) De estructura metálica. Hasta 12 m de luz, 6 mts de altura. Hasta 20 m2 de administ. y/o sanit.

2.2 CON DESTINO Y/O LOCAL ADMINISTRATIVO

- 1) Las que superan cualquier parametro de item 2.1